



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social
y Grupos Vulnerables

Tepic, Nayarit; a jueves 21 de marzo del 2019

Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado
PRESENTE



La que suscribe, **Diputada Ana Yusara Ramírez Salazar**, integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura como representante del Décimo Séptimo Distrito electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49, fracción I de la Constitución Política Local, fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás relativos de la organización interna del Congreso; me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 42 de la ley para la protección e inclusión de las personas con discapacidad del estado de Nayarit**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El 27 de febrero del 2016 fue publicado en el periódico oficial del estado el decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Nayarit en su XXXI Legislatura, donde fue declarado el día 25 de octubre de cada año como “El día estatal de las personas de talla pequeña”.

Dicha iniciativa había sido impulsada en Nayarit desde hacía años por una agrupación de activistas que luchan por la inclusión y el respeto a las personas que padecen algún tipo de enanismo y que encontraron en la conmemoración del día de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Ana Yusara Ramirez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social
y Grupos Vulnerables

las personas con talla baja un instrumento para sensibilizar concientizar e informar a la sociedad sobre esta discapacidad.

En México surgió la idea de conmemorar esta fecha como un tributo al actor estadounidense William John Bertanzetti, mejor conocido como Billy Barty, quien nació un 25 de octubre de 1924 y que aprovechó la exposición pública que le daba su calidad de actor reconocido para promover los derechos de las personas de talla baja y canalizó dicho esfuerzo a través de la fundación Little People of América, la más amplia sociedad hasta el momento, que impulsa a nivel internacional la igualdad de derechos y oportunidades como principio de derechos humanos.

Después de que se decretara en Nayarit y en armonización con las disposiciones del orden federal los días 25 de octubre como día estatal de las personas de talla pequeña, el año pasado en las proximidades de esta fecha, la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables de esta XXXII Legislatura tuvo acercamiento con representantes de la agrupación –por entonces no constituida legalmente como Asociación Civil- de personas de talla pequeña en Nayarit quienes perseguían ahora el propósito de poder reformar la Ley para la protección e inclusión de las personas con discapacidad del estado de Nayarit, en su artículo 2do fracción VI, referente a las personas con discapacidad y que quienes padecen algún tipo de enanismo de los más de 200 existentes pudieran ser consideradas en ese supuesto y contar con la cobertura de derechos que dicha ley establece.

Quien suscribe la presente, hizo suya aquella iniciativa y después de presentarla al pleno de ésta soberanía, fue aprobada por unanimidad el 7 de diciembre del 2017. Fue este un gran e importante paso en el largo camino que se tiene que transitar todavía respecto a la búsqueda de igualdad para las personas de talla pequeña, sin embargo, aún queda mucho por hacer en la agenda de inclusión y respeto a las personas de talla baja.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Ana Yusara Ramirez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social
y Grupos Vulnerables

Por el contexto mismo en el que vivimos, donde permea la desinformación, la historia nos ha demostrado que las personas con discapacidad se enfrentan permanentemente a escenarios adversos en donde el desconocimiento de sus derechos y su autonomía constituye un factor común.

Resulta evidente, pues, que las personas con discapacidad, incluidas las personas de talla pequeña, padecen constantes obstáculos sociales y materiales, sin mencionar la discriminación de que son víctimas frecuentemente, situación que los sitúa en un estado de desventaja y exclusión social, lo que puede impedir su completo e integral desarrollo.

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, obligan a los Estados Partes a adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y su plena integración en la sociedad.

Lo anterior supone la implementación de espacios adecuados para lograr la accesibilidad universal, como una de las medidas indispensables para la protección, desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad. En tal virtud, eliminar las barreras físicas y sociales y facilitar el acceso, la comunicación, el libre desplazamiento y un mejor aprovechamiento de los espacios públicos y privados a ese grupo de población contribuye a su desarrollo integral y abona a una vida autónoma e independiente.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Ana Yusara Ramirez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social
y Grupos Vulnerables

Como parte de las medidas adoptadas en muchas partes del mundo en aras de apostar por nuevos modelos de movilidad urbana, desde hace algún tiempo se ha implementado la utilización del llamado “escalón universal” en los diferentes espacios públicos y privados a los que tienen acceso las personas de talla pequeña. Nuestro país recientemente ha entrado en esta dinámica con muy buenos resultados en el único estado donde se ha legislado al respecto, Coahuila.

Pues bien, considero que siendo Nayarit el segundo estado a nivel nacional con mayor prevalencia de casos de discapacidad entre sus habitantes, no podemos permanecer al margen de esta demanda urgente que hacen las personas de talla pequeña. En la Ley para la protección e inclusión de las personas con discapacidad del estado de Nayarit, el artículo 42 dice lo siguiente:

“En los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos y conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, los propietarios, administradores u organizadores, deberán establecer o destinar espacios reservados para el uso de personas con discapacidad que no puedan ocupar butacas o asientos ordinarias. Así mismo, se procurará que en los referidos inmuebles se eliminen las barreras arquitectónicas de que trata el presente capítulo.

Los propietarios, administradores u organizadores de los eventos que se realicen en los recintos señalados, serán responsables de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en ese artículo.”

Como se puede advertir, si bien el referido ordenamiento establece una serie de acciones y medidas a cargo de los particulares que tienen por objeto el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, además de lo establecido en el artículo 38 de la misma Ley, que ordena a las autoridades competentes del estado y de los



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social
y Grupos Vulnerables

municipios en materia de asentamientos humanos a aprobar normas urbanísticas y arquitectónicas básicas que garanticen las condiciones a que deban ajustarse los proyectos para hacerlos incluyentes hacia las personas con discapacidad, dicho artículo enumera una serie de medidas específicas que se deben implementar en favor de las personas que se desplacen en silla de ruedas, así como para personas con discapacidad visual, a partir de la valoración que se ha asumido respecto de los obstáculos materiales y arquitectónicos que pueden enfrentar en los lugares que en el propio artículo se señalan.

Al igual que las personas que se desplazan en silla de ruedas y las personas con discapacidad visual, las personas de talla baja enfrentan también una serie de obstáculos en su entorno, debido a la falta de ese diseño arquitectónico que permita la accesibilidad universal. En ese sentido, se considera necesario realizar una modificación al referido numeral, a efecto de establecer una serie de medidas específicas y añadir la presencia de escalones universales, fijos y móviles, que permitan a las personas de talla baja, acceder y permanecer en los lugares que se establecen en el artículo de referencia.

Esto permitirá generar la obligación de realizar los ajustes necesarios y razonables en la infraestructura pública y privada para que las personas de talla pequeña puedan tener acceso universal a todos los lugares, abonando a su autonomía, desarrollo integral y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a este Honorable Congreso del Estado para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa con proyecto de:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social
y Grupos Vulnerables

DECRETO

Único: Se reforma por adición el artículo 42 de La Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit. Para quedar de la siguiente manera:

“En auditorios, cines, teatros, salas de conciertos y conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, los propietarios, administradores y organizadores, deberán establecer o destinar espacios reservados para el uso de personas con discapacidad que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarias. Así mismo, se deberá contar con escalones universales fijos y móviles, para las personas de talla pequeña.

Así mismo, se procurará que en los referidos inmuebles se eliminen las barreras arquitectónicas de que trata el presente capítulo.

Los propietarios, administradores u organizadores de los eventos que se realicen en los recintos señalados, serán responsables de que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en ese artículo.”



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social
y Grupos Vulnerables

Transitorios

Artículo Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Ana Yusara Ramírez S.
Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar